Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 2018-0150
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUZ MARINA MORA HERNÁNDEZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia inicial, **para el próximo lunes dos (2) de septiembre de 2019 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).**

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibídem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Adviértase que en caso de ser posible, se dictará sentencia en dicha audiencia.

Seguidamente, a folio 77 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. EVERADO MORA POVEDA, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al Doctor LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS identificado con C.C. 1.022.370.508 y portador de la Tarjeta Profesional Nº. 268.988 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada CREMIL, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.